

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No. 0000000 DE 2011

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACIÓN
ANTORCHA”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A, en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 2676 del 2000, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que a través de radicado N° 005019 del 23 de junio de 2010, la Fundación Antorcha envía a la Corporación el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS.

Que con la finalidad de realizar una revisión de la información y determinar la adecuada implementación del Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, presentado por la Fundación Antorcha, se practico una visita de inspección técnica, de la cual se originó el concepto técnico N° 00956 del 19 de noviembre de 2010, en el que se determino lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

En actividad, es un Centro de atención en drogadicción residencial que presta los servicios de:

- Psicología
- Terapia ocupacional (familiar, farmacodependencia)

OBSERVACIONES.

La Fundación cuenta con el PGIRHS. No cuenta con los servicios de una empresa especializada por o generar esta clase de residuos, pero cuenta con los servicios de la empresa Triple A para los residuos no peligrosos (ordinarios) con una frecuencia de recolección de día por medio, con una cantidad recolectada de 2 bolsas con un peso de 7 kilos aproximadamente, al momento de la visita no mostraron factura o contrato de condiciones para la prestación del este servicio.

Actualmente está empleando para el manejo de los residuos no peligrosos bolsas recipientes verdes con las características acorde a la norma.

- Verdes: Residuos no peligrosos (papelería, producto de la limpieza)

Debido a los servicios que presta la Fundación los residuos no son infecciosos ni contaminantes, por eso no necesita de ningún método de desactivación. La entidad no cuenta con un área central de almacenamiento por no generar residuos hospitalarios solo cuenta con tanques para la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios)-

Los vertimientos que genera la Fundación son aguas residuales de tipo domestico, estas son las provenientes de los baños y actividades de limpieza cocina y van a pozas sépticas.

El agua utilizada para las actividades desarrolladas en el consultorio médico es suministrada por la empresa Triple A.

Revisión del PGIRHS presentado por ANTORCHA base campestre de tratamiento.

- DIAGNOSTICO AMBIENTAL Y SANITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No. 000600 DE 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACIÓN ANTORCHA”

La fundación es un centro de atención en drogadicción residencial de baja complejidad, información que coincide con lo observado en la visita.

➤ **SEGREGACIÓN EN LA FUENTE**

Actualmente está empleado para el manejo de los residuos no peligrosos, bolsas y recipientes de color verde con las características acorde a las exigencias técnicas a la Resolución 116 de 2002, los recipientes están ubicados en las diferentes áreas.

➤ **DESACTIVACIÓN DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES**

El Centro no exige mecanismo de desactivación por tipo de residuo que genera.

➤ **MOVIMIENTO DE LOS RESIDUOS**

No aplica para la clase de residuo que genera la institución, sin embargo la recolección interna de los residuos no peligrosos se realiza en las mañanas con el fin de mantener el control de los residuos en cada sitio de la fundación ANTORCHA, la labor de recolección de los residuos se realiza al tiempo que la actividad de aseo.

➤ **ALMACENAMIENTO DE LOS RESIDUOS**

No se cuenta con un área de almacenamiento de residuos peligrosos por no generar esta clase de residuos, solo cuenta con tanques los cuales están dispuestos en el patio para la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios)

➤ **SELECCIÓN DE TECNICA DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL POR CLASE DE RESIDUOS**

Las características de los residuos sólidos no son infecciosos debido a los servicios que presta la Fundación ANTORCHA, solo genera residuos comunes como basura que son recogidos por la empresa Triple A con una frecuencia de recolección de día por medio.

➤ **MANEJO DE EFLUENTES LIQUIDOS**

Una vez realizada la visita se puso observar que las aguas residuales son los que se generan en las actividades de limpieza, baños, estos van a una poza séptica. El agua utilizada en los servicios ofrecidos por la entidad es suministrada por la empresa Triple A

Visto lo anterior se puede concluir que:

La Fundación no genera residuos peligrosos, solo residuos no peligrosos (ordinarios) los cuales son dispuestos en tanques a la espera de la empresa encargada de su recolección Triple A.

Permiso de emisiones atmosféricas: No requiere

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 000000 DE 2011

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACIÓN
ANTORCHA”**

Permiso de vertimientos líquidos: De acuerdo con los servicios prestados por la Fundación, se puede establecer que no necesita de permiso de vertimientos líquidos, debido a que estos pueden asimilarse a las aguas residuales domésticas.

Concesión de aguas: El agua utilizada para las actividades desarrolladas por la fundación, es suministrada por la empresa Triple A, por lo que no se requiere de esta.

Teniendo en cuenta lo anterior se considera que las medidas tomadas por la Fundación son las apropiadas para, corregir, controlar y mitigar los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicios de primer nivel.

Que a la luz de las anteriores conclusiones, encontramos que es necesario requerir a La Fundación Hogar Reencontrarse al cumplimiento de unas obligaciones ambientales.

Lo anterior con fundamento en las siguientes disposiciones legales:

Artículo 2° del Decreto 2676 de 2000 modificado por el Decreto 1669 de 2002, normas que regulan la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares son aplicables a las personas jurídicas prestadoras del servicio de Salud.

Que el Artículo 7 ibídem señala: "Autoridades ambientales. Las autoridades ambientales controlarán y vigilarán la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y similares incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como los procedimientos exigidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares y podrán exigir el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares".

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de estos residuos conforme al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (MPGIRH) que debe ser elaborado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud. (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de la Protección Social).

Que el Artículo 12 del Decreto 2676 de 2000 expresa que todo generador de residuos hospitalarios y similares debe llevar a cabo la segregación de sus residuos peligrosos, desactivación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de forma ambiental y sanitaria segura.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Fundación Antorcha, identificada con Nit N° 802.006.284, representada legalmente por el Señor José Mendoza Rodríguez ubicado en el Municipio de Puerto Colombia, para que presente la siguiente información:

- El certificado de existencia y representación legal actualizado, expedido por la Cámara de Comercio.
- El contrato suscrito de recolección con la empresa encargada de la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 000600 DE 2011

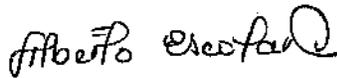
**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACIÓN
ANTORCHA"**

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/09, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante el Director General de esta Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 05 JUL. 2011



**ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**

Expediente: Por abrir
Elaboro: Karen Padilla
Revisó: Juliette Sieman Chams. Coordinadora de Instrumentos Regulatorios.

WEC